

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El memorial fue ingresado al despacho solicitando la expedición de copias de la sentencia proferida sin el expediente físico, además de ello se procedió a revisar el sistema Share Point y consulta de procesos, se encuentra archivado en la caja No. 450, motivo por el cual se ordena a la secretaría que se sirva desarchivar el proceso y seguidamente regrese el mismo al despacho para resolver lo que corresponda. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto, para tal efecto la parte interesada debe allegar el arancel respectivo, y significa a la parte interesada que queda en la secretaria de este Despacho, a disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes,

SEGUNDO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.65** fijado hoy **07-05-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3775c101697f5438b22074bcf26cc6fde16cf6a34e3c796ef8194119bb215324**

Documento generado en 06/05/2024 03:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>